



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ

SECRETARÍA No. 3

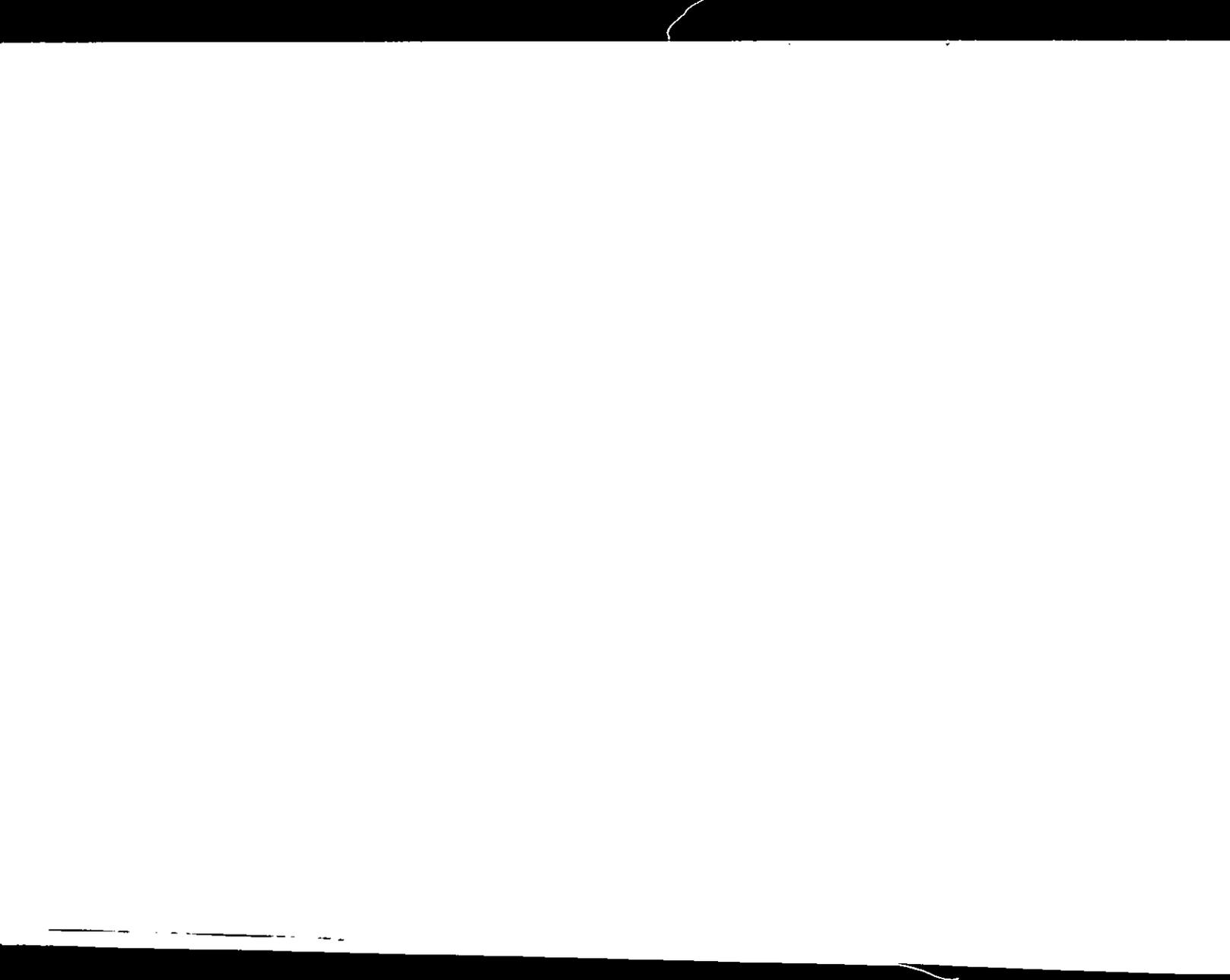
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D.C., julio primero (1) de dos mil veinte (2020).

Se emite la presente constancia secretarial a efectos de informar que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 y PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19, y dispuso **Suspender los términos judiciales en todo el país a partir del 16 de marzo y hasta el 30 de junio de 2020.**

MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL
Secretario





Número Único 761096000163201302352-00
Ubicación 45290
Condenado HERMINSUL VICTORIA GAMBOA
C.C # 14472492

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 16 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia No. 287 del VEINTE (20) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 22 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

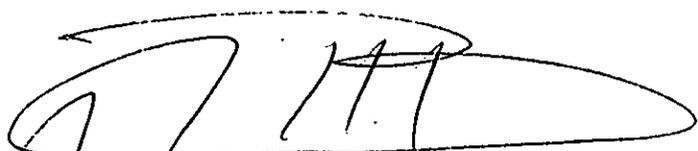
Número Único 761096000163201302352-00
Ubicación 45290
Condenado HERMINSUL VICTORIA GAMBOA
C.C # 14472492

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 23 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 28 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Condenado: Herminsul Victoria Gamboa C.C. 14.472.492
Radicado No. 76109-60-163-2013-02352-00
No. Interno 45290-15
Auto I. No. 287



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C. Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA**.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 El 18 de marzo de 2015, el Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Buenaventura, condenó a **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA**, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES a la pena principal de **94 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto de 19 de agosto de 2015, este Despacho avocó el conocimiento del asunto.

2.3 El 13 de abril de 2016, el señor **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** fue capturado por cuenta de estas diligencias.

2.4. El 15 de noviembre de 2016, le fue concedida al penado la prisión domiciliaria por ser cabeza de familia.

2.5. Con ocasión a las múltiples transgresiones el 10 de octubre de 2018, se le revocó a prisión domiciliaria que le fuera otorgada y el 7 de noviembre de 2018, se libraron las órdenes de captura en su contra.

2.6. El 23 de octubre de 2019, fue dejado a disposición de estas diligencias nuevamente.

2.7. Por auto de la fecha este Juzgado asumió el conocimiento de la causa.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO:

Se observa que **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** ha estado privado de la libertad desde el 13 de abril de 2016, hasta el 17 de marzo de 2017¹, esto es 11 meses 4 días, más 1 día que estuvo privado de la libertad en la etapa preliminar.

Es de anotar que se toma hasta el 17 de marzo de 2017, en atención a que dicha transgresión fue la primera reportada por el Director del establecimiento carcelario y con posterioridad a ella, no se evidencia visita positiva alguna o informe en el que se dé cuenta que **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** estaba en su domicilio; al contrario se establece con claridad que el condenado incumplió las obligaciones surgidas a partir del sustituto de prisión domiciliaria, sin permitir revisiones al mecanismo de vigilancia

¹ Según oficio del 11 de agosto de 2018 allegado por el director de la EPMSC de Buenaventura, mediante el cual informó de las transgresiones del penado al mecanismo sustitutivo.

Condenado: Herminsul Victoria Gamboa C.C. 14.472.492
Radicado No. 76109-60-163-2013-02352-00
No. Interno 45290-15
Auto l. No. 287

electrónica y ausentándose del lugar en que debía permanecer de conformidad con los informes de transgresiones obrantes en el trámite.

En consecuencia, se tendrá como tiempo físico cumplido desde la primera privación de la libertad y con ocasión de la revocatoria de la prisión domiciliaria un total de = **11 meses y 5 días**.

REDENCIÓN DE PENA: No le fue reconocida redención de pena en el lapso de 13 de abril de 2016 a 17 de marzo de 2017.

Es de anotar que, con ocasión a la segunda captura del penado 23 de octubre de 2019, hasta a fecha el penado ha permanecido privado de la libertad **3 meses y 26 días**.

Por tanto el tiempo reconocido como parte de la prisión domiciliaria y la revocatoria de la misma, más el lapso de la segunda captura hasta la fecha arrojan un total de **15 MESES Y 1 DÍA**.

OTRAS DETERMINACIONES

- 1.- Remítase copia de esta decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Penitenciaría central de Colombia la Picota.
- 2.- Compúlese copias penales ante la Fiscalía General de la Nación Para que se investigue la posible incursión del condenado en el delito de fuga de presos. Para el efecto deberá remitirse copia digitalizada del proceso y allegar una copia del cd pertinente al despacho para su archivo.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a HERMINSUL VICTORIA GAMBOA como tiempo físico con ocasión a su primera captura y conforme a la revocatoria de la prisión domiciliaria **11 meses y 5 días** como parte descontada de pena.

SEGUNDO.- RECONOCER que como tiempo físico ha acreditado hasta la fecha un total **15 meses y 1 día**.

SEGUNDO: DESE cumplimiento inmediato al acápite de otras determinaciones.

TERCERO- Para la notificación de la presente decisión, téngase en cuenta que el condenado se encuentra privado de la libertad en el COMEB.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ

JUEZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

Secretaría de Servicios Administrativos
de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Notifíquese por

RECIBIDO No. Herminsul

14472492

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICÓ

SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ
JMPM
11 MAR 2020
13 MAR 2020
La Secretaria





NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS

LIBERTAD Y JUSTICIA
República de Colombia



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA VENTANILLA 9

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación Integral en factores fundamentales para el Bien Humano y dignidad de la persona

NOMBRE FUNCIONARIO: *[Handwritten Signature]*

FECHA: 2020 03 20

Bogotá D.C, marzo de 2020

Señores: Juez 15 de E.P.M.D de Bogotá D.C.

Referencia: ~~apelación de auto No. 287 de febrero 20 de año 2020~~

notificado en marzo sustentación de marzo de 2020 por el derecho al debido proceso artículo 29 de la constitución nacional.

Proceso: No. 76109-60-163-2013-02352-00 delito porte, fabricación, tráfico, o tendencia de armas de fuego accesorias partes o municiones.

M 45290-15

[Handwritten Signature]

HERMINSUL VICTORIA GAMBOA identificado con C.C. No. 14.472.492 muy respetuosamente me dirijo a su honorable despacho para presentar esta apelación por mis derechos vulnerados en cuanto la redención y el tiempo físico que llevo en prisión domiciliaria.

ACTUACION PROCESAL

El 10 de octubre de 2018 me revoco la prisión domiciliaria sin darme la oportunidad de sustentar mi revocatoria de prisión domiciliaria y ni tampoco explicarle que tuve una alteración azúcar a la sangre, tengo una enfermedad terminal **dialectos munitos**, la tengo muy avanzada esa enfermedad y fui trasladado a la ciudad de Bogotá, para unos exámenes, para poder controlar mi enfermedad.

PRESIDENTE
Jhon Gonzales 313 263 4508

VICEPRESIDENTE
Luis Sierra 322 765 0779

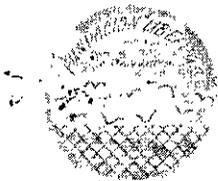
TESORERO
Mafé Ricaurte

SECRETARIA
Tatiana Sierra 322 765 0779

✉ liberjus2019@gmail.com

✉ Calle 11 sur No. 19a-40 V/Vicencio-Meta

✉ Cra 14 No. 134a-83 Bogotá



NIT. 901.348.253-1

FUNDACIÓN LIBERJUS LIBERTAD Y JUSTICIA



NIT. 900.043.865

SOLICITUD ASESORÍA JURÍDICA

Apoyo Penado y Post Penado, Orientación íntegra en factores fundamentales para el ser Humano y dignidad de la persona

CONSIDERACIONES Y PRETENCIONES

Pido muy amablemente y evalúen la situación de mi prisión domiciliaria, teniendo como observación que la alteración que tengo es porque no me encuentran en mi lugar de residencia es porque me toca salir de urgencias para el puesto de salud, cuando se me Baja la azúcar

De antemano Pido muy amablemente que revisen mi caso, para que miren la violación al debido proceso y me den otra vez mi prisión domiciliaria

NOTIFICACIONES

De antemano quedo muy agradecido y a la espera de una pronta respuesta carrera 14 N° 134 A-93 Barrio Cedritos de Bogotá D.C. correo. Liberjus2019@gmail.com

Atentamente:



HERMINSUL VICTORIA
HERMINSUL VICTORIA GAMBOA
C.C. No. 14.472.492



PRESIDENTE
● Jhon Gonzales 313 263 4508

VICEPRESIDENTE
● Luis Sierra 322 765 0779

TESORERO
● Mafe Ricaurte

SECRETARIA
● Tatiana Sierra 322 765 0779

● liberjus2019@gmail.com

● Calle 11 sur No. 19a-40 V/Vicencio-Meta

● Cra 14 No. 134a-83 Bogotá

Condenado: Herminsul Victoria Gamboa C.C. 14.472.492
Radicado No. 76109-60-163-2013-02352-00
No. Interno 45290-15
Auto l. No. 287



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTA D.C

Bogotá D. C. Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor de **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA**.

2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1 El 18 de marzo de 2015, el Juzgado 1º Penal del Circuito de Conocimiento de Buenaventura, condenó a **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA**, por el delito de FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS PARTES O MUNICIONES a la pena principal de **94 MESES Y 15 DÍAS DE PRISIÓN**, a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo tiempo de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. Por auto de 19 de agosto de 2015, este Despacho avocó el conocimiento del asunto.

2.3 El 13 de abril de 2016, el señor **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** fue capturado por cuenta de estas diligencias. *oto*

2.4. El 15 de noviembre de 2016, le fue concedida al penado la prisión domiciliaria por ser cabeza de familia.

2.5. Con ocasión a las múltiples transgresiones el 10 de octubre de 2018, se le revocó a prisión domiciliaria que le fuera otorgada y el 7 de noviembre de 2018, se libraron las órdenes de captura en su contra. *oto*

2.6. El 23 de octubre de 2019, fue dejado a disposición de estas diligencias nuevamente. *oto*

2.7. Por auto de la fecha este Juzgado asumió el conocimiento de la causa.

3. CONSIDERACIONES

TIEMPO FÍSICO:

Se observa que **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** ha estado privado de la libertad desde el 13 de abril de 2016, hasta el 17 de marzo de 2017¹, esto es 11 meses 4 días, más 1 día que estuvo privado de la libertad en la etapa preliminar.

Es de anotar que se toma hasta el 17 de marzo de 2017, en atención a que dicha transgresión fue la primera reportada por el Director del establecimiento carcelario y con posterioridad a ella, no se evidencia visita positiva alguna o informe en el que se dé cuenta que **HERMINSUL VICTORIA GAMBOA** estaba en su domicilio; al contrario se establece con claridad que el condenado incumplió las obligaciones surgidas a partir del sustituto de prisión domiciliaria, sin permitir revisiones al mecanismo de vigilancia

¹ Según oficio del 11 de agosto de 2018 allegado por el director de la EPMSC de Buenaventura, mediante el cual informó de las transgresiones del penado al mecanismo sustitutivo.

Condenado: Herminsul Victoria Gámboia C.C. 14.472.492
Radicado No. 76109-60-163-2013-02352-00
No. Interno 45290-15
Auto I. No. 287

electrónica y ausentándose del lugar en que debía permanecer de conformidad con los informes de transgresiones obrantes en el trámite.

En consecuencia, se tendrá como tiempo físico cumplido desde la primera privación de la libertad y con ocasión de la revocatoria de la prisión domiciliaria un total de = **11 meses y 5 días**.

REDENCIÓN DE PENA: No le fue reconocida redención de pena en el lapso de 13 de abril de 2016 a 17 de marzo de 2017.

Es de anotar que, con ocasión a la segunda captura del penado 23 de octubre de 2019, hasta a fecha el penado ha permanecido privado de la libertad **3 meses y 26 días**.

Por tanto el tiempo reconocido como parte de la prisión domiciliaria y la revocatoria de la misma, más el lapso de la segunda captura hasta la fecha arrojan un total de **15 MESES Y 1 DÍA**.

OTRAS DETERMINACIONES

1.- Remítase copia de esta decisión a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Penitenciaría central de Colombia la Picota.

2.- Compúlsese copias penales ante la Fiscalía General de la Nación Para que se investigue la posible incursión del condenado en el delito de fuga de presos. Para el efecto deberá remitirse copia digitalizada del proceso y allegar una copia del cd pertinente al despacho para su archivo.

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **HERMINSUL VICTORIA GAMBOIA** como tiempo físico con ocasión a su primera captura y conforme a la revocatoria de la prisión domiciliaria **11 meses y 5 días** como parte descontada de pena.

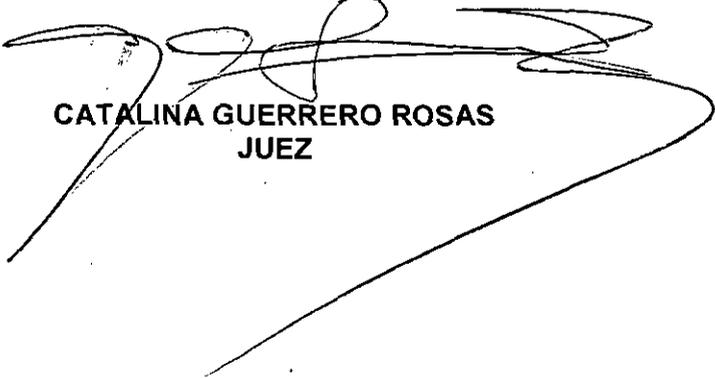
SEGUNDO.- RECONOCER que como tiempo físico ha acreditado hasta la fecha un total **15 meses y 1 día**.

SEGUNDO: DESE cumplimiento inmediato al acápite de otras determinaciones.

TERCERO- Para la notificación de la presente decisión, téngase en cuenta que el condenado se encuentra privado de la libertad en el COMEB.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ



FORMULACION MEDICA EXTERNO

Paciente	HERMINSUL VICTORIA GAMBOA	Edad	39 Años \ 2 Meses \ 17 Días	Folio	2
Identificación	14472492	Telefono	3135517248	No. Historia	14472492
Centro- Atención	UMHES SAN BLAS	Cama		Ingreso	10163815
Dirección	Transversal 5 este No.19 - 50 sur	Telefono	2891100	Fecha Ingreso	24/10/2019 3:51:01 p. m.
Entidad	SOS			Fecha prescripción	24/10/2019 8:38 p. m.
No. Cama		Area de Servicio:		Suministro Paciente	
Plan de Beneficios:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS-S				

Diagnostico Principal : E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

MEDICAMENTOS POS

Medicamento	Cantidad	Concentra.	Unidad	Via Admin.	Observaciones	T.D.	Dura.
122MA072084 metFORMINA CLOROHIDRATO 850 MG TABLETA	(180) CIENTO OCHENTA	850 MG	TABLETA	Oral	UNA TABLETA CADA 12 HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	90 d

Total Items: 1

DIAGNOSTICOS

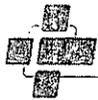
CODIGO	DESCRIPCION	TIPO DIAGNOSTICO
E119	DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION	Presuntivo

JUAN PABLO RINCON RODRIGUEZ
Dr. Juan Pablo Rincon R.
Medico Cirujano
R.M. 1023886172



RINCON RODRIGUEZ JUAN PABLO
MEDICINA GENERAL
Cedula de ciudadanía-1023886172

Reclame **INMEDIATAMENTE**, validez 72 horas, horario de la farmacia ambulatoria: lunes a viernes de 7:30 am a 6:00 pm jornada continua, sabados de 7:30 a.m a 1:00 p.m



**ORDEN DE SALIDA
241837**

PACIENTE	14472492	HERMINSUL VICTORIA GAMBOA	EDAD	39 Años \ 2 Meses \ 17 Días
DOCUMENTO	14472492	INGRESO 10163815	SEXO	Masculino
MEDICO	1023886172	JUAN PABLO RINCON RODRIGUEZ	CAMA	
AREA	3BLU01	SAN BLAS URGENCIAS CONSULTA	FEC SALIDA	24 oct. 2019 08:59 p.m.
FEC SOLICITUD	24 oct. 2019 08:59 p.m.	URGENCIAS ADULTOS	FEC EGRESO	
USUARIO	52537528 - YEHIMY YADIRA BOLIVAR CAMARGO			

Firma y Código
Médico Solicitante

VoBo Facturación o Caja

VoBo Enfermería

Firma Paciente

TD 103698
KOT: 938045

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

900959051

**SOLICITUD DE PROCEDIMIENTOS NO QUIRÚRGICOS
URGENCIAS EVOLUCION ADULTOS**

Nº Historia Clínica: 14472492

Nº Folio: 2

Fecha: 24/10/2019 8:38:30 p. m.

Folio Asociado:

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente:	HERMINSUL VICTORIA GAMBOA	Identificación:	14472492	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	07/agosto/1980	Edad Actual:	39 Años \ 2 Meses \ 17 Días	Estado Civil:	Soltero
Dirección:	0	Teléfono:	3135517248	Ocupación:	PERSONAS QUE NO HAN DECLARADO OCUPACION
Procedencia:	BOGOTA				

DATOS DE AFIILIACIÓN

Entidad:	SOS	Régimen:	Regimen_Simplificado
Plan Beneficios:	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS-S	Nivel - Estrato:	SUBSIDIADO NIVEL 1

DATOS DEL INGRESO

Responsable:	MOVIL 5162	Teléfono Resp:	0
Dirección Resp:	0	Nº Ingreso:	10163815
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Fecha:	24/10/2019 3:51:01 p. m.
Area Servicio:	3BLU01 - SAN BLAS URGENCIAS CONSULTA URGENCIAS ADULTOS	Causa Externa:	Enfermedad_General
		Centro Atención 3BL - UMHES SAN BLAS	

C a

DIAGNOSTICO PRINCIPAL

E119 - DIABETES MELLITUS NO INSULINODEPENDIENTE SIN MENCION DE COMPLICACION

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS

Código CUPS	890266	MEDICINA INTERNA - CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	Cantidad:	1	Estado:	Rutinario
Servicio:	39143-11	Observaciones:	PACIENTE CON DIABTES MELLITUS SE SOLICITA VALORACION POR MEDINA INTERNA			

Total ítems: 1


 Dr. Juan Pablo Rincon R.
 Médico Cirujano
 R.M. 1023886172

JUAN PABLO RINCON

Profesional: RINCON RODRIGUEZ JUAN PABLO

Registro profesional: 1023886172

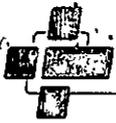
Especialidad: MEDICINA GENERAL

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.] NIT [900959051-7]

Nombre reporte: HCRPRenorteDRase

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Centro Oriente E.S.E.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO
ORIENTE E.S.E.
900959051
CONSTANCIA**

Nº95224

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha Documento: 24/octubre/2019 08:43 p. m.
Médico: 1023886172 JUAN PABLO RINCON RODRIGUEZ
Información Paciente: HERMINSUL VICTORIA GAMBOA Tipo Paciente: Subsidiado Sexo: , Masculino
Tipo Documento: Cédula Ciudadanía Numero: 14472492 Edad: 39 Años \ 2 Meses \ 17 Días F. Nacimiento: 07/08/1980
E.P.S.: EPSS18 SOS
Entidad:
Area de Servicio: 3BLU01 - SAN BLAS URGENCIAS CONSULTA URGENCIAS ADULTOS

DETALLE DE LA CONSTANCIA

SE HA CE ENFIAIS EN BAJA EN AZUCAR BJA DE SAL , AUEMNT0 DE INGETA DE VERDURAS Y FRUTAS , UNA ARINA AL DIA BAJA INGESTA DE CARBOHIDRTAOS , COMIDAD FRACIONADAS AL DIA CON MERIENDA

Nombre reporte : INRPRemisionEntrada

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.] NIT [900959051-7]

